

# SERMADVOCATS

PREVENIR MILLOR QUE REPARAR

[enric@sermadvocats.com](mailto:enric@sermadvocats.com)

# Ficha legal RAEE

Derechos reservados © 2024

Enric Comas Mora

[Orden TED/1032/2024, de 20 de septiembre, por la que se desarrolla la plataforma electrónica de gestión y la oficina de asignación de recogidas de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.](#) Vigencia desde: 2-1-2025

## DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. ENTRADA EN VIGOR

La presente orden ministerial entrará en vigor el 2 de enero de 2025.

No obstante, la incorporación de los distintos operadores de la plataforma electrónica se realizará de forma progresiva según los distintos perfiles, de acuerdo con el siguiente calendario:

- ▶ Los gestores de residuos vinculados a la recogida, al almacenamiento o al tratamiento específico de RAEE y los centros de preparación para la reutilización cumplirán lo estipulado en esta orden desde su entrada en vigor.
- ▶ Los distribuidores de AEE cumplirán lo establecido en esta orden a los seis meses de su entrada en vigor.
- ▶ Las entidades locales, tomarán las medidas necesarias para que sus instalaciones de recogida cumplan con lo establecido en esta orden a los seis meses de su entrada en vigor.
- ▶ Con anterioridad a las fechas de obligatoria y progresiva incorporación en la plataforma electrónica, los operadores implicados en la gestión de RAEE solicitarán el alta de acuerdo con el artículo 3.4.

# Ficha legal RAEE

Derechos reservados © 2024

Enric Comas Mora

## **DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. RÉGIMEN TRANSITORIO DE LA INFORMACIÓN A APORTAR POR LOS GESTORES A LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA.**

Hasta el 1 de julio de 2025 los gestores autorizados de RAEE incluirán en la plataforma electrónica la información detallada en el anexo II. Con posterioridad a esa fecha incorporarán la información del anexo I según establece el artículo 3.2.

## **DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN DE RAEE.**

Desde la entrada en vigor de esta orden y hasta el 1 de julio de 2025, fecha en la que la plataforma electrónica se encontrará plenamente operativa, la remisión de la información sobre RAEE se seguirá realizando tal y como se establece en la [disposición transitoria octava del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero](#).

No obstante, lo anterior, desde la entrada en vigor de esta orden se podrá extraer la información que sea necesaria de la plataforma electrónica.

# Ficha legal RAEE

Derechos reservados © 2024

Enric Comas Mora

## **DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA. RÉGIMEN TRANSITORIO DE LAS ETIQUETAS DE LECTURA ELECTRÓNICA.**

Para garantizar la trazabilidad de los RAEE, las fracciones de recogida indicadas en el artículo 7.1.a) se identificarán mediante etiquetas de lectura electrónica de lote durante los siguientes periodos:

- ▶ a) Para los RAEE de las fracciones de recogida 1 y 4, durante los seis primeros meses desde la entrada en vigor de esta orden.
- ▶ b) Para los RAEE de las fracciones de recogida 2 y 7, durante el primer año desde la entrada en vigor de esta orden.
- ▶ No obstante, voluntariamente se podrá implementar el etiquetado individual de RAEE mediante las etiquetas individuales que la plataforma electrónica generará para las fracciones de recogida 1, 2, 4 y 7 desde la fecha de entrada en vigor de esta orden.

# Ficha legal RAEE

Derechos reservados © 2024

Enric Comas Mora

## ARTÍCULO 1. OBJETO.

Esta orden tiene por objeto desarrollar la plataforma electrónica de gestión y la oficina de asignación de recogidas de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (en adelante, «RAEE»), de conformidad con los artículos 55 y 56 del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

## ARTÍCULO 3. OPERADORES Y ACCESO A LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA.

1. Los operadores de la plataforma electrónica son:

- ▶ a) Las entidades locales titulares de las instalaciones de recogida, los distribuidores y los gestores inscritos en el registro para la recogida de RAEE como poseedores iniciales de RAEE, tal y como establece el [artículo 4.b\) del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero](#).
- ▶ b) Los gestores de las instalaciones de tratamiento de residuos (almacenamiento, preparación para la reutilización y tratamiento específico).
- ▶ c) Las administraciones públicas competentes en materia de residuos.

# Ficha legal RAEE

Derechos reservados © 2024

Enric Comas Mora

- ▶ d) Los sistemas de responsabilidad ampliada del productor.
- ▶ e) Los negociantes.

ANEXO I. INFORMACIÓN A INCORPORAR POR LOS OPERADORES DE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA

ANEXO II. INFORMACIÓN A INCORPORAR EN LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA POR LOS GESTORES HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2025